

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **016** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **29 ENE. 2019**

VISTOS: el D.T.I N° 07462; la Carta N° 004-2018/CONSORCIOLANCONES- PIURA de fecha 21 de Diciembre del 2018 del Consorcio Lancones; la Carta N° 321-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Diciembre del 2018; la Carta N° 002-2019/CONSORCIOLANCONES-PIURA de fecha 15 de Enero del 2019 del Consorcio Lancones; el Informe N° 03-2019/GRP-401000-401400-401420-CNM de fecha 21 de Enero del 2019 del Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo; el Informe N° 015-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Enero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 011-2019/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Enero del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura ; el Informe N° 014-2019/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Enero del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Octubre del 2018, se suscribió el Contrato N° 077-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Lancones, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2828181- CONCURSO OFERTA; con un monto contractual ascendente a S/. 2'554,119.00 Soles, que desagregados corresponden S/. 38,504.00 Soles para la elaboración del expediente técnico y el monto de S/. 2'515,613.81 Soles para la ejecución;

Que, mediante la Carta N° 004-2018/CONSORCIOLANCONES- PIURA de fecha 21 de Diciembre del 2018, el Consorcio Lancones remite a esta Entidad, la documentación del cambio de residente de la Obra en comento, por la renuncia irrevocable del Ing. Gomez Cabrera Jesus José con CIP N° 049108; para lo cual propone al Ing. Gastelo Quesquen Antero Aristides con CIP N° 45864, indicando que adjuntan la documentación que acredita la experiencia mínima requerida;

Que, a través de la Carta N° 321-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Diciembre del 2018, se le notifica al Contratista la improcedencia a la solicitud de cambio de residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2828181- CONCURSO OFERTA, toda vez que la documentación alcanzada presenta ciertas inconsistencias;

Que, mediante la Carta N° 002-2019/CONSORCIOLANCONES-PIURA de fecha 15 de Enero del 2019, el representante legal del Consorcio Lancones alcanza a esta Entidad, el levantamiento de observaciones para designar al Ing. Gastelo Quesquen Antero Aristides con CIP N° 45864, en el cargo de Residente para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 03-2019/GRP-401000-401400-401420-CNM de fecha 21 de Enero del 2019, el Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que la

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **016** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **29** ENE. 2019

documentación presentada del Ing. Gastelo Quesquen Antero Aristides, cumplen con los requisitos exigidos en las bases administrativas del proceso, por lo que, opina y recomienda declarar procedente el cambio de residente de la obra antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 015-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica recomendando declarar procedente el cambio de residente para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", y que, además cumple con la experiencia exigida en las bases administrativas;

Que, mediante Memorando N° 011-2019/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Enero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que, en virtud al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el profesional propuesto reúne los requisitos exigidos en las bases administrativas, por lo que, comparte la opinión técnica del Sub Director de la División de Obras y se apruebe el cambio del Residente de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 014-2019/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Enero del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que contándose con las opiniones técnicas favorables del Sub Director de la División de Obras así como del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del cambio de residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; indicándose que, según las áreas competentes el profesional propuesto cumple con los requisitos exigidos en las bases administrativas del proceso de selección;

Que, respecto al Residente de Obra, el artículo 75 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en el numeral 75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad en función a la naturaleza, envergadura y complejidad de la Obra";

Que, asimismo corresponde mencionar el artículo 81 del mismo Reglamento, el cual establece como **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA**, en el numeral 81.2 indica lo siguiente: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **016** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **29 ENE. 2019**

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, al respecto, cabe precisar que, de conformidad con el numeral 4) del Pronunciamiento N° 723-2013/DSU -el mismo que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria-, "La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.", documentos que han sido alcanzados por el Consorcio Lancones;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente autorizar el cambio del Ingeniero Residente para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CAMBIO del Ing. GOMEZ CABRERA JESUS JOSÉ con CIP N° 049108, por el Ing. GASTELO QUESQUEN ANTERO ARISTIDES con CIP N° 45864; en el cargo como **INGENIERO RESIDENTE** para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, LANCONES CENTRO POBLADO CABRERIA DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; ejecutado por el CONSORCIO LANCONES, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO LANCONES** en su domicilio ubicado en Calle Procer Mendiburo N° 378- Oficina N° 402 Urbanización Club Grau- Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **016** -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **29 ENE. 2019**

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Fernando Roldán Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

